

**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO TEMPORAL POR MUERTE ACCIDENTAL
CÓDIGO SBS AE2026120084
N° POLIZA XXXXXXXXXX
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias**

No obstante lo especificado en las Condiciones Generales, esta Póliza se regirá por las estipulaciones siguientes:

DATOS DE LA COMPAÑÍA

Nombre o razón social: Interseguro Compañía de Seguros S.A.		
RUC: 20382748566		
Dirección: Av. Pardo y Aliaga 634		
Distrito: San Isidro	Provincia: Lima	Departamento: Lima
Teléfono: 611-4700	Fax: 611-4720	email: servicios@Interseguro.com.pe

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre:	
DNI / RUC	
Domicilio contractual:	
Dirección física:	
Distrito:	Provincia:
Departamento:	
Teléfono:	Fax:
Dirección electrónica:	

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre:	
DNI:	
Género:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Domicilio contractual:	
Dirección física:	
Distrito:	Provincia:
Departamento:	
Teléfono:	Fax:
Dirección Electrónica:	

DATOS DE LA POLIZA

Tipo de Riesgo:
 Plan del Seguro:
 Moneda:
 Período de Pago de Prima*:
 Fecha de Emisión: 00:00 horas
 Fecha Inicio Vigencia de Endoso: dd/mm/aaaa
 Fecha y hora de inicio de vigencia: dd/mm/aaaa 00:00 horas
 Fecha y hora de fin de vigencia: dd/mm/aaaa 24:00 horas o hasta culminar el mes que cumple los XX años de edad
 Plazo de Vigencia: X años (renovable automáticamente hasta la edad máxima de permanencia)
 Franquicias, Deducibles, Coaseguro:

Esta Póliza forma parte del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

* El periodo de pago de prima consiste en el periodo de vigencia de la póliza.

BENEFICIARIOS:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	Relación con el Asegurado	% Participación
1						
2						
3						

BENEFICIARIO CONTINGENTE

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	Relación con el Asegurado	%
1						
2						

Los beneficiarios consignados en este documento son los estipulados por el Contratante en la declaración de beneficiarios, que obra en poder de la Compañía

COBERTURAS

RIESGOS CUBIERTOS	CAPITAL ASEGURADO (1)	TASA ANUAL (%) (3)	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MAXIMA DE INGRESO	EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA (2)	PRIMA COMERCIAL ANUAL (4)
PRINCIPAL						
Fallecimiento						
Accidental						
ACCESORIAS						
Invalidez Permanente Total o Parcial por Accidente						
Fallecimiento por accidente de tránsito						
					TOTAL	

(1) Los montos de las coberturas no son acumulables y están expresados en
 xxxxxxxxxxxxxx

(2) Vigencia Máxima

(3) Es la tasa de tarifa anual por mil de capital asegurado para cada cobertura.

(4) Prima anual se obtiene del producto de la tasa anual y el capital asegurado para cada cobertura, en base a esta prima se calculará la prima comercial.

PRIMA COMERCIAL

Prima Comercial Anual	
Frecuencia de Pago	
Factor de Pago	
Prima Comercial * (frecuencia de pago)	
IGV	
Prima Comercial + IGV	
TCEA	
Comisión del primer año de la póliza**:	
Promotor de Seguro:	

* Solo será aplicable cuando la frecuencia de pago sea distinta a la anual.

** Calculada en base de la Prima Comercial Anual al momento de emisión de la póliza

CONVENIO DE PAGO:

Forma de Pago de Prima	:	Adelantada
Prima Comercial	:	XX.DD
Frecuencia de Pago	:	Anual/Semestral/Trimestral/Mensual se determinará de acuerdo a la frecuencia elegida por el cliente
Vencimiento de pago de Prima	:	Día 1 del Año/Semestre/Trimestre/Mes de cobertura
Modalidad de Pago de Prima	:	Según vía de cobro pactada en Autorización de Cargo de Primas
Inicio de Periodo de Cobranza*	:	xx días antes del Vencimiento de la Prima Comercial
Mora	:	xx por única vez, por cada periodo de pago de la Prima Comercial vencida y a partir de los treinta (30) días después del vencimiento de dicha prima.
Condiciones	:	<p>a) Queda entendido que las primas deberán pagarse por adelantado, venciendo el plazo para el pago de las mismas el primer día del mes de cobertura.</p> <p>b) Mediante la firma de la "Autorización de Cargo de Primas" Interseguro queda facultado por el Contratante a remitir la presente indicación a la Entidad Financiera a debitar la Prima Comercial desde el Inicio del Periodo de Cobranza arriba indicado.</p> <p>c) Sin perjuicio de lo expuesto, de no tener éxito en el cargo de la Prima Comercial, autorizo a Interseguro a reintentar el cargo de la prima impaga durante el transcurso de los noventa (90) días siguientes al vencimiento de la prima.</p> <p>d) Una vez transcurrido el plazo de noventa (90) días contados desde el vencimiento de la prima, se entiende que el contrato queda extinguido y la empresa tiene derecho al cobro de la prima devengada.</p> <p>e) En caso las primas sean expresadas en Dólares Americano, de acuerdo al Artículo N° 1237 del Código Civil, si el cliente decida pagar en Soles, se aplicará el tipo de cambio venta establecido por la institución bancaria o financiera recaudadora a la fecha de pago.</p> <p>Nota: Para efectos del Convenido de pago la Prima Comercial incluye IGV.</p>

*El inicio de período de cobranza indica la fecha a partir de la cual se iniciará el débito automático.

DECLARACIONES:

- El Contratante declara que ha sido debidamente informado de que la Compañía no autoriza a su personal a recibir suma alguna de dinero por concepto de primas, y que el único medio válido de pago es a través de la institución bancaria o financiera elegida por el Contratante, que figura en la "Autorización de Cargo de Primas" que forma parte integrante de la Solicitud del Seguro. Por tal motivo, cualquier pago en contravención de lo dispuesto en este documento será bajo única responsabilidad del Contratante y/o Asegurado.
- Asimismo, el contratante deja constancia que junto al presente documento ha recibido las Condiciones Generales de la presente póliza, Resumen, Cláusulas Adicionales en caso de corresponder, así como los demás documentos que forman parte de la misma según la definición dada en la ley, siempre que le sean aplicables.

xxxx, DD de MMMM de AAAA

INTERSEGURO COMPAÑÍA DE SEGUROS

EL CONTRATANTE